Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informando que el término de traslado de la demanda, trascurrió de la siguiente manera:

Notificación:	25 de julio / 2023.
Días hábiles:	26, 27, 28, 31 de julio; 1°, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 y 24 de agosto / 2023.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Impugnación de la paternidad acumulado con investigación de paternidad
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00327 00
Demandante:	Defensoría de familia en representación del niño E.Y.C.G
Demandado en impugnación de paternidad:	José Arles Castaño Martínez
Demandado en investigación de paternidad:	Manuel Palacio Toro
Auto:	739

A N T E C E D E N T E S

Notificada en debida forma la admisión de la demanda al señor José Arles Castaño Martínez (pdf017), al señor Manuel Palacio Toro (pdf007) y al Agente del Ministerio Público (pdf009), sin que hayan ejercido activamente su derecho de acción y/o realizado pronunciamiento alguno respecto los hechos y pretensiones de la demanda; se pasará a fijar fecha y hora para la práctica de la prueba genética ordenada desde la admisión de la demanda (pdf 006).

Para el efecto, se ordenará la toma de muestra genética al niño E.Y.C.G –*presunto hijo*- a su progenitora Villa Nery Gutiérrez Benjumea , a los señores José Arles Castaño Martínez –*padre reconociente*- y Manuel Palacio Toro –*Presunto padre*- , en pro de determinar las características genéticas del niño EYCG.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

PRIMERO: FIJAR la hora de las **nueve de la mañana (9: 00 A.M)** del día **miércoles seis (06) de septiembre** del año dos mil veintitrés **2023**, para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN – toma de muestras genéticas con la asistencia del niño E.Y.C.G (presunto hijo), su progenitora señora **VILLA NERY GUTIÉRREZ BENJUMEA,** el señor **JOSÉ ARLES CASTAÑO MARTÍNEZ** –*padre reconociente* y **MANUEL PALACIO TORO** –*Presunto padre-;* quienes deben comparecer en la fecha y hora señalada a la Unidad Básica de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago, Valle del Cauca.

SEGUNDO: REALIZAR la prueba biológica en la Unidad Básica de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago, Valle, ubicado en la calle 11 número 12 A - 12. Por secretaría, **LÍBRESE** oficio adjuntado el formulario único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad F.U.S.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la señora **VILLA NERY GUTIÉRREZ BENJUMEA** y a los señores **JOSÉ ARLES CASTAÑO MARTÍNEZ** –*padre reconociente* y **MANUEL PALACIO TORO** –*Presunto padre-* de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de junio último.

CUARTO: ADVERTIR nuevamente a las partes que su renuencia a la práctica de la prueba genética hará presumir cierta la paternidad alegada y dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley. De igual manera que, deben prestar la colaboración necesaria en la toma de muestras, presentar el documento de identidad y copia del mismo.

QUINTO: Tener por no contestada la demanda por el señor **JOSÉ ARLES CASTAÑO MARTÍNEZ.**

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
No. 154

Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f6123a92063cf65ed46ed8d78e7bbabeb0985d2bb96407fbad72827ae6c273**
Documento generado en 25/08/2023 02:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica